



## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL “EL PROGRESO”

E-mail: [jpprogreso.n.a@gmail.com](mailto:jpprogreso.n.a@gmail.com) Dirección: El Progreso - Centro  
El Progreso – Nabón – Azuay

### CONTRATO

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Progreso, representada por el Sr. Claudio Saúl capelo Quezada, en calidad de Presidente, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra, y la compañía CORDOVA REYES CONSTRUCTORES COREY CIA LTDA representado por el Ing. Patricio Córdova Córdova con numero de RUC: 0190348326001 a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

4

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP -, y 25 y 26 de su Reglamento General – RGLOSNCP -, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla el “**ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DENTRO DE LA PARROQUIA EL PROGRESO, CANTÓN NABON, PROVINCIA DEL AZUAY, RECURSOS TASA SOLIDARIA AÑO 2015**”

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA código SIE-GADEF-003-2016 para el servicio de “ALQUILER DE MAQUINARIA PARA MANTENIMIENTO VIAL DENTRO DE LA PARROQUIA EL PORGRESO, CANTÓN NABON, PROVINCIA DEL AZUAY, RECURSOS TASA SOLIDARIA AÑO 2015”.

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias No. 7305040 denominada “Arrendamiento de Maquinarias y Equipos”, conforme consta en la certificación conferida por la Secretaria Tesorera del GAD Parroquial Rural El Progreso, mediante certificación presupuestaria emitida El 02 de junio de 2016.

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el día 28 de junio de 2016, a través del Portal Institucional.

1.5 Luego del proceso correspondiente, el Sr. Claudio Saúl Capelo Quezada, en calidad de máxima autoridad de la Entidad CONTRATANTE, mediante resolución de adjudicación de fecha 14 de julio de 2016 y conforme los resultados de la acta de negociación, adjudicó el proceso de prestación de servicios de “ALQUILER DE MAQUINARIA PARA MANTENIMIENTO VIAL DENTRO DE LA PARROQUIA EL PROGRESO, CANTÓN NABON, PROVINCIA DEL AZUAY, RECURSOS TASA SOLIDARIA AÑO 2015”.

#### Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.



El Progreso

## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "EL PROGRESO"

E-mail: [jpprogreso.n.a@gmail.com](mailto:jpprogreso.n.a@gmail.com)

Dirección: El Progreso - Centro  
El Progreso – Nabón – Azuay

- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación de la Secretaria Tesorera del GAD Parroquial Rural El Progreso, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

### Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

**3.01** El Contratista se obliga con la CONTRATANTE a la prestación de servicios a entera satisfacción de la CONTRATANTE, en los lugares señalados a continuación, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

**ALQUILER DE MAQUINARIA PARA MANTENIMIENTO VIAL DENTRO DE LA PARROQUIA EL PROGRESO, CANTÓN NABON, PROVINCIA DEL AZUAY, RECURSOS TASA SOLIDARIA AÑO 2015,** las vías a ser intervenidas en el presente proceso son:

#### TRAMOS A SER INVERTIDOS

VIAS DE INTERVENCION CON RECURSOS DE LA TASA SOLIDARIA-2015	
NOMBRE DE LA COMUNIDAD	NRO. DE KILOMETROS
CORRALEJA -SANTIAGO	2.70KM
CARRALEJA- YANALPA	3.50KM
QUILLOSISA- VIA UCUMARI	1.80KM
PROGRESO- BUENA VISTA	1.00KM
SAN ISIDRO- NAPA	2.60KM
<b>TOTAL</b>	<b>11.60KM</b>

Y colocación de tuberías, las tuberías serán entregadas por el Gobierno Parroquial en los pasos de agua conforme a la planificación del Gobierno Parroquial con el oferente que sea adjudicado en este proceso, la colocación de la tubería será por parte de la comunidad.

#### Presupuesto referencial.-

El presupuesto referencial es de **\$ 41,980.00** (cuarenta y un mil novecientos ochenta 00/100 dólares de Estados Unidos de América), sin incluir el IVA.

Telefax: 073050147

Web: [www.elprogreso.gob.ec](http://www.elprogreso.gob.ec)

Facebook: Junta Progreso



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
"EL PROGRESO"**

E-mail: [jpprogreso.n.a@gmail.com](mailto:jpprogreso.n.a@gmail.com) Dirección: El Progreso - Centro  
El Progreso – Nabón – Azuay

**Maquinaria necesaria para el mantenimiento**

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.UNITARIO	P. TOTAL
MOTONIVELADORA CON ESCARIFICADOR	Hora	300,00	34,250	10275,00
RODILLO	Hora	280,00	28,260	7912,80
TANQUERO	Hora	160,00	14,560	2329,60
EXCABADORA DE URUGA	Hora	88.89	38,840 1	3452,50
RETROEXCAVADORA	Hora	290,00	19,690	5710,10
VOLQUETE 8M3	m3-km	60.000	0,205	12300,00
			<b>TOTAL</b>	<b>41980,00</b>

**Equipo mínimo requerido.-**

**Equipo Mínimo Requerido**

ITEMS	MAQUINARIA	MÍNIMO
1	Excavadora de Uruga	1
2	Motoniveladora con escarificador	1
3	Tractor de Uruga	1
4	Rodillo Vibratorio	1
5	Tanquero	1
6	Volquete 8m3	4

**Especificaciones mínimas a cumplir.-**

**Retroexcavadora**

- Potencia mínima 75 HP
- Matricula Actualizada (2016)
- Año de fabricación mínimo 1990 en adelante

**Motoniveladora con escarificador**

- Potencia mínima 120 HP
- Matricula Actualizada (2016)

Telefax: 073050147

Web: [www.elprogreso.gob.ec](http://www.elprogreso.gob.ec)

Facebook: Junta Progreso



El Progreso

## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "EL PROGRESO"

E-mail: [jpprogreso.n.a@gmail.com](mailto:jpprogreso.n.a@gmail.com)

Dirección: El Progreso - Centro  
El Progreso – Nabón – Azuay

- Año de fabricación mínimo 1990 en adelante

### Rodillo Vibratorio

- Peso 10 TN en adelante
- Potencia mínima 120 HP
- Matricula actualizada. (2016)
- Año de fabricación mínimo 1990 en adelante

### Tractor de Uruga

- Tractor D7
- Matricula actualizada. (2016)
- Año de fabricación mínimo 1990 en adelante

### Tanquero

- Capacidad Mínima de 2000 galones
- Matricula actualizada. (2016)
- Año de fabricación mínimo 1990 en adelante

### Volquete

- Capacidad mínima 8 m<sup>3</sup>
- Matricula actualizada. (2016)
- Año de fabricación mínimo 1990 en adelante

### DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

Los trabajos que se ejecutarán mediante la prestación del servicio son:

- **Reconformación con Motoniveladora:** este trabajo se realizará en la etapa inicial del mantenimiento (si es necesario); retirando y limpiando todo material contaminado u orgánico, con el objetivo de preparar la estructura de la vía para la colocación del material de lastre.
- **Transporte de lastre con volquetes:** Se ejecutará cargando el material desde la mina de las comunidades, de la parroquia el Progreso, hasta las diferentes vías de la Parroquia conforme el cuadro respectivo, a una distancia aproximada de 5KM.

Lo que corresponde a transporte se lo realizara con el rubro m<sup>3</sup>/km. En el caso que la mina se localice a una distancia menor a 5km, se cancelara con base 5 Km.

- **Tendido de material:** se realizará con motoniveladora que tenderá el material de lastre en una capa adecuada de 10 cm.
- **Riego de agua con Tanquero:** consiste en saturar el material colocado en la vía, este trabajo consiste en dar una adecuada saturación al suelo para su compactación.
- **Compactación por medio del Rodillo Vibratorio:** se realiza pasando múltiples veces sobre la capa de rodadura mojada, es decir; esto nos permite

*[Handwritten signatures]*



## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "EL PROGRESO"

E-mail: [jpprogreso.n.a@gmail.com](mailto:jpprogreso.n.a@gmail.com) Dirección: El Progreso - Centro  
El Progreso – Nabón – Azuay

obtener una compactación de acuerdo a las normas establecidas para el mantenimiento vial.

- **Conformación de cunetas:** en los lugares donde no se pueda realizar las cunetas con la motoniveladora, se utilizará la retroexcavadora para conformar las cunetas laterales de la vía.

Los vehículos deben encontrarse en estado óptimo de funcionamiento y debe contar con todos los permisos de circulación que por ley son exigidos, (ejemplo: matrícula, soat, garantía de maquinaria etc.)

La maquinaria propuesta no deberá encontrarse comprometida con otra obra o servicio.

**El pago se realizará contabilizando las horas máquina realmente trabajadas y legalizadas por el supervisor encargado de la obra.**

El equipo antes de iniciar la jornada de trabajo deberá estar apto para empezar a laborar, para que no se entorpezca la jornada de trabajo.

El equipo deberá estar en condiciones óptimas de funcionamiento, en caso de que existan desperfectos en su funcionamiento esta deberá ser remplazada de manera inmediata.

El tiempo de paralización de obra por daño en la maquinaria no será causal de ampliación de plazo.

El GAD Parroquial El Progreso, no asumirá ningún costo por desperfectos del equipo en la ejecución del contrato.

### Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

**4.1** El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el valor de \$ 41.980,00 (cuarenta y un mil novecientos ochenta 00/100 dólares de Norteamérica, sin incluir IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

#### **Garantía.-**

Colocar garantía del buen uso del anticipo.

**4.2** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.



## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "EL PROGRESO"

E-mail: [jpprogreso.n.a@gmail.com](mailto:jpprogreso.n.a@gmail.com) Dirección: El Progreso - Centro  
El Progreso – Nabón – Azuay

### Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

#### **Forma de Pago.-**

Los pagos se realizarán con un anticipo del 50% y el restante se lo realizará previo presentación de planilla y visto bueno de fiscalización.

#### **Anticipo.-**

Un anticipo del 50% del valor del contrato

### Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

**6.1** En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

**6.1.1.** Garantía por Anticipo.- En garantía del buen uso del anticipo, el contratista entregará a la orden del Gobierno Parroquial Rural El Progreso, una garantía de las señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP, por un monto equivalente al 100% del valor entregado por dicho concepto de acuerdo a lo solicitado en los pliegos.

**Obligaciones de Actualización.-** La garantía del anticipo se reducirá en la proporción que se vaya amortizando o se reciba provisionalmente el servicio y los bienes, hasta su cancelación. De no renovar las garantías por lo menos cinco días antes el Contratante las hará efectiva sin más trámite.

**6.2** Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

### Cláusula Séptima.- PLAZO

**7.1** El plazo para la prestación del objeto del presente contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 60 días calendario (incluye sábados y domingos), contados a partir de la efectivización del anticipo.

### Cláusula Octava.- MULTAS

**8.1** Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato, por cada día de retraso.

### Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

Las partes renuncian al reajuste de precios.

*Cecary*  
*Ad*



## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "EL PROGRESO"

E-mail: [jpprogreso.n.a@gmail.com](mailto:jpprogreso.n.a@gmail.com) Dirección: El Progreso - Centro  
El Progreso – Nabón – Azuay

### Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

**10.1** LA CONTRATANTE designa al Sr. Segundo Edgar Quezada Quezada, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

**10.2** LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

### Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO

**11.1 Terminación del contrato.**- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.**- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.



## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL "EL PROGRESO"

E-mail: [jpprogreso.n.a@gmail.com](mailto:jpprogreso.n.a@gmail.com) Dirección: El Progreso - Centro  
El Progreso – Nabón – Azuay

f) (La Entidad Contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 94 de la LOSNCP.)

**11.3 Procedimiento de terminación unilateral.**- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

### Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**12.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado Regional con sede en la Ciudad de Cuenca.

De persistir dicha divergencia o controversia las partes podrán cometerse al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

**12.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

### Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

**13.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

### Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

**14.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la cantón Nabón Provincia del Azuay.

**14.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Centro Parroquial El Progreso, cantón Nabón (Frente al Parque Central) teléfono 073050147 correo electrónico [jpprogreso.n.a@gmail.com](mailto:jpprogreso.n.a@gmail.com)

El CONTRATISTA: Cuenca Calle principal México 5-85 calle secundaria Honduras teléfono 072817334, correo electrónico [pgcordova@hotmail.com](mailto:pgcordova@hotmail.com)

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.





**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
"EL PROGRESO"**

E-mail: [jpprogreso.n.a@gmail.com](mailto:jpprogreso.n.a@gmail.com) Dirección: El Progreso - Centro  
El Progreso – Nabón – Azuay

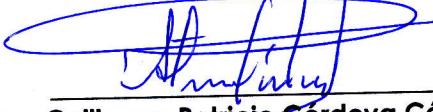
**Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACION DE LAS PARTES**

**15.1 Declaración.**- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

**15.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

**Dado, en la Parroquia El Progreso, a los 20 días del mes de julio de 2016**

  
**GAD Parroquial El Progreso**  
**Sr. Claudio Saúl Capelo Quezada**  
**Presidente**  
**LA CONTRATANTE**

  
**Ing. Guillermo Patricio Córdova Córdova**  
**RUC No. 0190348326001**  
**REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA**

**Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
"El Progreso"**



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
"EL PROGRESO"

E-mail: [jpprogreso.n.a@gmail.com](mailto:jpprogreso.n.a@gmail.com) Dirección: El Progreso - Centro  
El Progreso – Nabón – Azuay

**CONTRATO COMPLEMENTARIO DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACION SIEGADEP-003-2016  
PARA EL ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DE LA PARROQUIA  
EL PROGRESO**

**COMPAÑEJENTES:**

Comparecen a la celebración del presente contrato complementario, por una parte el Gobierno Parroquial de El Progreso, representada por el Sr. Saúl Capelo en calidad de Presidente del GAD Parroquial de El Progreso, a quien en adelante se le denominara la **CONTRATANTE**; por otra, y la compañía CORDOVA REYES CONSTRUCTORES COREY CIA LTDA representado por el Ing. Patricio Córdova Córdova con numero de RUC: 0190348326001 a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las de las siguientes cláusulas:

**Clausulas Primera.- ANTECEDENTES**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Progreso, ha priorizado la ejecución de esta obra de beneficio social, conforme lo dispone la ley de la materia; además son objetivos fundamentales de esta administración propiciar el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Con fecha 20 de julio de 2016 se procedió a la suscripción del Contrato de Subasta Inversa y alquiler de servicios para el **"ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DENTRO DE LA PARROQUIA EL PROGRESO, CANTON NABON, PROVINCIA DEL AZUAY RECURSOS TASA SOLIDARIA 2015"** entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Progreso y el Ing. Patricio Córdova representante de la compañía CORDOVA REYES CONSTRUCTORES COREY CIA LTDA contratista adjudicado dentro del proceso de contratación SIEGADEP-003-2015 con un presupuesto de \$ \$ 41,980.00 (cuarenta y un mil novecientos ochenta 00/100 dólares de Estados Unidos de América), sin incluir el IVA con un plazo de ejecución de 60 días calendario (incluido sábado y domingo) contados a partir de la efectivizarán del anticipo.

Los contratos complementarios la contratante celebrará con el mismo contratista, sin licitación o concurso y rigiéndose a los precios y a los rubros del contrato original, para los cuales se utilizaran los fondos sobrantes de la partida original y que ascienden a la suma de siete mil treinta, cero cinco

El Presidente del Gobierno Parroquial mediante oficio dispone a la SECRETARIA-TESORERA proceda con la elaboración del Contrato Complementario solicitado.

Luego del trámite correspondiente de conformidad con lo prescrito en el artículo 85 de la LOSNCP, y debido a los antecedentes expuestos se procede a celebrar el presente contrato complementario para la ejecución del servicio **"ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DENTRO DE LA PARROQUIA EL PROGRESO, CANTON NABON, PROVINCIA DEL AZUAY RECURSOS TASA SOLIDARIA 2015"**



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
"EL PROGRESO"

E-mail: [ippoprogreso.n.a@gmail.com](mailto:ippoprogreso.n.a@gmail.com) Dirección: El Progreso - Centro  
El Progreso – Nabón – Azuay

El Progreso

**Clausula Segunda.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

1. Contrato original suscrito con fecha 20 de julio de 2016

**Clausula Tercera.- OBJETO:**

El presente contrato Complementario, tiene como objetivo ampliar la ejecución de los trabajos para la terminación integra del servicio de **"ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DENTRO DE LA PARROQUIA EL PROGRESO, CANTON NABON, PROVINCIA DEL AZUAY RECURSOS TASA SOLIDARIA 2015"** la vía comprendida desde El Progreso hasta el Rio Ucumari, y cuatro volquetadas de lastre en la vía El Molino-Cochaseca para lo cual consta los siguientes rubros complementarios:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.UNITARIO	P. TOTAL
MOTONIVELADORA CON ESCARIFICADOR	Hora	55,00	34,250	1883,75
RODILLO	Hora	55.00	28,260	1554,30
TANQUERO	Hora	35.00	14,560	509,60
EXCAVADORA	Hora	35.00	38,8401	1359,40
VOLQUETA	m3-km	8404.88	0,205	1723,00
			<b>TOTAL</b>	<b>7030,05</b>

SON SIETE MIL TREINTA, CON CINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA SIN IVA

**Clausula Cuarta.- INTERPRETACION**

Los términos del presente Contrato Complementario deben ser interpretados en su sentido literal acorde a su Contrato Principal suscrito en fecha 20 de julio de 2016 si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato complementario y los documentos del mismo prevalecerán las normas del contrato principal.

El Prog.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
"EL PROGRESO"

E-mail: [jpprogreso.n.a@gmail.com](mailto:jpprogreso.n.a@gmail.com) Dirección: El Progreso - Centro  
El Progreso – Nabón – Azuay

**Clausula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO**

El valor del presente contrato complementario, que la **CONTRANTANTE** pagara al **CONTRATISTA**, es de \$ 7030,05 son siete mil treinta, con cinco centavos de los estados unidos de américa no incluye IVA.

Valores que se desglosan a continuación:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P.UNITARIO	P. TOTAL
MOTONIVELADORA CON ESCARIFICADOR	Hora	55,00	34,250	1883,75
RODILLO	Hora	55.00	28,260	1554,30
TANQUERO	Hora	35.00	14,560	509,60
EXCAVADORA	Hora	35.00	38,8401	1359,40
VOLQUETE 8M3	m3-km	8404.88	0,205	1723,00
			<b>TOTAL</b>	<b>7030,05</b>

Los precios acordados en el presente documento por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al **CONTRATISTA** por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

**Clausula Sexta.- FORMA DE PAGO**

El pago se lo realizara luego de la debida presentación de la planilla, visto bueno de fiscalización del GAD Provincial del Azuay, y del administrador del contrato.

**Clausula Séptima.- PLAZO**

El plazo es de 20 días contados a partir de la fecha de terminación del contrato principal suscrito el 20 de julio de 2016

**Clausula Octava.- PRORROGAS DE PLAZO**

El **CONTRANTANTE** prorrogara el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el **CONTRATISTA** lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
"EL PROGRESO"

E-mail: [jpprogreso.n.a@gmail.com](mailto:jpprogreso.n.a@gmail.com) Dirección: El Progreso - Centro  
El Progreso – Nabón – Azuay

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por el Administrador del Contrato, previo informe de este. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que mediante notificación por parte del Administrador del Contrato
- b) Cuando la CONTRATANTE ordene la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidadas y Precios, para lo cual se utilizaran las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidadas de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP;

**Clausula Novena.- MULTAS**

Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicara la multa del 1 por 1000

**ACTAS DE RECEPCION:**

En cuanto al contenido de las actas de recepción definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del Reglamento General de la LONSCP.

**Clausula Décima.- TERMINACION DEL CONTRATO**

1. Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del art. 93 de la LOSNCP.
3. Por sentencia a laudo ejecutoriados que declaran la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del CONTRATISTA.

**Cláusula Decima Primera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el Administrador y el Contratista se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el libro de obra.

**Cláusula Décima Segunda.- DOMICILIO**

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL  
"EL PROGRESO"

E-mail: [iprogreso.n.a@gmail.com](mailto:iprogreso.n.a@gmail.com) Dirección: El Progreso - Centro  
El Progreso – Nabón – Azuay

**ENTIDAD CONTRATANTE**

Gobierno Parroquial de El Progreso. Dirección: Centro Parroquial El Progreso –Nabón- Azuay  
Telf. 3050147

El CONTRATISTA: Cuenca Calle principal México 5-85 calle secundaria Honduras teléfono  
072817334, correo electrónico pgcordova@hotmail.com

**Clausula Décima Tercera: ACEPTACION DE LAS PARTES:**

Para constancia de lo acordado las partes suscriben el presente documento sobre tres ejemplares de igual contenido y efecto legal, en el Gobierno Parroquial de El Progreso a los 21 días de septiembre de 2016.

GAD Parroquial El Progreso  
**Sr. Claudio Saúl Capelo Quezada**  
Presidente  
**LA CONTRATANTE**

**Ing. Guillermo Patricio Córdova Córdova**  
RUC No. 0190348326001  
**REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA**

**Gobierno Autónomo  
Descentralizado  
El Progreso**